

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3584 Resolución de 8 de abril de 2016 de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca", suscrito el 17 de diciembre de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca", que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de abril de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca

En Murcia, a 17 de diciembre de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima, para el ejercicio de 2015, de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, subproyecto 043953150003, Al Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales. Sismo de Lorca 2011. Para el ejercicio de 2016 la cantidad a subvencionar será de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria. Por tanto la cantidad total a subvencionar es de 8.500.000 €, que se desglosan de la siguiente forma:

- Renovación Urbana Juan Carlos I y adyacentes: 6.500.000 €
- Renovación calles, vías y redes en núcleos rurales: 2.000.000 €

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 5.628.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado, presupuesto de 2015, que financian las actuaciones que se detallan en el Anexo al presente Convenio. En el ejercicio de 2016 transferirá la cantidad de 2.872.000 €.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca la aportación financiera de 2015 tras la firma del presente Convenio y la de 2016 en el primer trimestre de 2016.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.—
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.